

P.S.O.

“PARA LA
INSPECCIÓN DE
PERSONAS
FÍSICAS Y/O
MORALES CON
PERMISOS
GENERALES”

P.S.O.
PARA LA INSPECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES
CON PERMISOS GENERALES.

Í N D I C E

PAGINA

OBJETIVO Y PROPÓSITOS iv

CAPITULO I

CALENDARIO PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A PERMISIONARIOS 1

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON PERMISOS GENERALES..... 1

PRIMERA SECCIÓN

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS..... 1

SEGUNDA SECCIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD3

TERCERA SECCIÓN

INSTRUCCIONES PARTICULARES5

SUBSECCIÓN (A)

EMPRESAS CON PERMISO GENERAL PARA EL ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES DE ESCOPETA5

SUBSECCIÓN (B)

EMPRESAS CON PERMISOS GENERALES PARA LA REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y GAS6

SUBSECCIÓN (C)

EMPRESAS CON PERMISO GENERAL PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARTUCHOS DEPORTIVOS DE FUEGO CENTRAL E INDUSTRIALES, PETARDOS PARA PISPONERA (ESCOPETA DE CHISPA) Y MUNICIONES ESFÉRICAS6

CAPITULO III

VISITAS DE INSPECCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON PERMISO DE
COLECCIONISTAS DE ARMAS DE FUEGO7

PRIMERA SECCIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....7

SEGUNDA SECCIÓN

INSPECCIÓN DEL ARMAMENTO7

CAPITULO IV

VISITAS DE INSPECCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DE CAZA Y/O TIRO7

PRIMERA SECCIÓN

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....7

SEGUNDA SECCIÓN

INSPECCIÓN DE LOS CAMPOS DE TIRO8

CAPITULO V

REVISTA DE INSPECCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO,
SUSTANCIAS QUÍMICAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y MUNICIONES8

SECCIÓN ÚNICA

REVISTA A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO.....8

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES.....9

PRIMERA SECCIÓN

D.G. R. F .A. F. Y C.E.9

SEGUNDA SECCIÓN

CMTE. DE REGIÓN MILITAR.....9

TERCERA SECCIÓN

CMTE. DE ZONA MILITAR10

CUARTA SECCIÓN

CMTE. DE SECTOR MILITAR.....14

QUINTA SECCIÓN

INSPECTOR MILITAR.....15

ANEXOS17

O B J E T I V O

EL PRESENTE "**PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERAR**" TIENE COMO OBJETIVO ORIENTAR A LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PRACTICA DE INSPECCIONES DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, ASÍ COMO COLECCIONES DE ARMAS, REPARACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS MISMAS, AUTORIZADAS POR LA **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL** A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON PERMISO GENERAL.

ADICIONALMENTE REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DESIGNADO COMO INSPECTOR, EN ESTRICTO APEGO A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

P R O P Ó S I T O S

RESPONSABILIZAR A LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y EN SU CASO OTRAS JURISDICCIONES, QUE SE ENCUENTRE EN LA ENTIDAD, DE LA INSPECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE MATERIALES EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, COLECCIONES DE ARMAS; ASÍ COMO EL ARMAMENTO REPARADO, FABRICADO, COMERCIALIZADO Y DEMÁS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY FEDERAL ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, AMPARADAS EN LOS PERMISOS GENERALES VIGENTES, ADEMÁS DE LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN AL TERMINO DE LAS INSPECCIONES, DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

CONTROLAR EN LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN, LA EXISTENCIA DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, ASÍ COMO EL ARMAMENTO COLECCIONADO, REPARADO, FABRICADO Y COMERCIALIZADO, BAJO EL AMPARO DE LOS PERMISOS GENERALES.

OTORGAR A LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES, LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PERSONAL QUE FUNJA COMO INSPECTORES EN LOS PERIODOS INDICADOS PROCURANDO QUE NO INCURRA EN IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN DERIVAR EN CONSECUENCIAS PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I**CALENDARIO PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A PERMISIONARIOS**

1) LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES SE DEBERÁN APEGAR AL SIGUIENTE CALENDARIO DE INSPECCIÓN:

| REVISTA | FEBRERO | MAYO | JUNIO |
|----------------|--|---|--|
| 1/a REVISTA | 1/o. FEB. SE DESIGNAN LOS INSPECTORES E INICIA LA REVISTA | 30 MAY. TERMINA LA REVISTA | DEL 1/o. AL 15 JUN. SE REMITEN LOS INFORMES A LA D.G.R.F.A.F. Y C.E., CON COPIA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN. |
| REVISTA | JULIO | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2/a REVISTA | 1/o. JUL. SE DESIGNAN LOS INSPECTORES E INICIA LA REVISTA DE INSPECCIÓN CON OPINIÓN PARA LA REVALIDACIÓN DE LOS PERMISOS | EL 15 OCT. TERMINA LA REVISTA | 16 AL 30 OCT. SE REMITEN LOS INFORMES OPINADOS PARA LA REVALIDACIÓN A LA D.G.R.F.A.F. Y C.E., CON COPIA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN. |

CAPITULO II**PROCEDIMIENTOS PARA LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y/O****MORALES CON PERMISOS GENERALES****PRIMERA SECCIÓN****ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

2) LAS INSPECCIONES DEBERÁN SER INICIADAS DE MANERA TOTALMENTE SORPRESIVA, SIN PREVIO AVISO A LOS TITULARES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PERMISOS GENERALES, CON EL OBJETO DE QUE EL RESULTADO PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN REAL DE LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MATERIAL EXPLOSIVO, INSTALACIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE CUENTAN CON PERMISO GENERAL.

- 3) UNA VEZ QUE EL INSPECTOR MILITAR SE PRESENTE ANTE LOS TITULARES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PERMISOS GENERALES, DE AQUÍ EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "RESPONSABLES DE LOS PERMISOS GENERALES", ESTABLECERÁ LA COORDINACIÓN PARA FINCAR LAS BASES DE LA INSPECCIÓN A REALIZAR, ENTREGÁNDOLE, ASIMISMO, LA COMUNICACIÓN EMITIDA POR EL COMANDANTE DE LA ZONA MILITAR.
- 4) A LOS "RESPONSABLES DE LOS PERMISOS GENERALES", SE LES SOLICITARA DESDE LUEGO UNA COPIA DEL PERMISO VIGENTE EMITIDO POR LA D.G.R.F.A.F. Y C.E., E INICIALMENTE EFECTUAR A SU COMPARACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL COMANDANTE DE ZONA MILITAR, VERIFICANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
- A) QUE EL DOCUMENTO ENTREGADO CORRESPONDA EFECTIVAMENTE A UNA COPIA DEL PERMISO GENERAL VIGENTE.
 - B) EXISTAN LIBROS CON REGISTROS DE COMPRAS Y VENTAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON LAS SIGUIENTES ANOTACIONES: FECHA Y NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA, RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O COMPRADOR Y CANTIDAD ADQUIRIDA, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTREN REQUISITADOS CONFORME A LAS CLÁUSULAS DE SU PERMISO GENERAL INICIAL.
 - C) SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, EN ORDEN CRONOLÓGICO.
 - D) QUE EL PERMISO NO SE HAYA TRANSFERIDO NI APLICADO A SUCURSALES, VERIFICANDO QUE EL DOMICILIO SEA EL MISMO ANOTADO EN LA REVALIDACIÓN DEL PERMISO GENERAL.

- E) REVISAR QUE LAS FACTURAS DE COMPRAS EFECTUADAS, CUENTEN CON NUMERO DE FOLIO EN FORMA PROGRESIVA Y CON EL SELLO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, QUE ESTÉN ACORDES CON LA AUTORIZACIÓN DE COMPRAS MENSUALES DE CONFORMIDAD A LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.
- F) SE COMPROBARA QUE DURANTE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, SE HAYA RENDIDO EL INFORME DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON SUS RESPECTIVOS BALANCES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON COPIA PARA LA ZONA MILITAR.

SEGUNDA SECCIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 5) EL INSPECTOR DURANTE SU VISITA DE INSPECCIÓN A LOCALES UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ARMAS, REFACCIONES, EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CORROBORARA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
- A) LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, NO DEBERÁN ESTAR PRÓXIMAS A CARRETERAS, ÁREAS URBANAS, LÍNEAS ELÉCTRICAS, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, ETC.; ASIMISMO, LOS CONDUCTOS DE AGUA Y DRENAJE NO DEBEN DE PASAR POR DEBAJO DE LAS REFERIDAS INSTALACIONES.
- B) LOS TERRENOS ALEDAÑOS A LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, DEBERÁN ESTAR COMO MÍNIMO A 25 MTS. DE DISTANCIA LIBRES DE VEGETACIÓN, PASTO, HOJAS SECAS Y BASURA.

- C) LAS DISTANCIAS ENTRE POLVORINES, ALMACENES Y OTRAS INSTALACIONES, DEBERÁN VERIFICARSE DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE SEGURIDAD POR DISTANCIA Y COMPATIBILIDAD DE MATERIALES (VER ANEXOS "A" Y "B").
- D) LOS DIVERSOS TIPOS DE INSTALACIONES, DEBERÁN CONTEMPLAR EN SUS CONSTRUCCIONES LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CIMIENTOS DE MAMPOSTERÍA, COLUMNAS Y MUROS DE CONCRETO, PISO DE CEMENTO, TECHOS CUBIERTOS CON LAMINA DE ASBESTO, MADERA O MATERIAL LIGERO SIMILAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPENDIOS DE CARTUCHOS, PUERTAS DE MADERA CUBIERTAS EXTERIORMENTE CON LAMINA DE ACERO, CERRADURAS Y CANDADOS CON PROTECCIÓN CONTRA GOLPES, DISPAROS O DOBLADURAS; CONTAR CON VENTILACIÓN ADECUADA PROTEGIDAS POR MEDIO DE MALLA; ASIMISMO:
- a. EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES, LA ILUMINACIÓN DEBE SER NATURAL, QUEDANDO PROHIBIDAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS; PERMITIÉNDOSE ESTAS EN FORMA INDIRECTA EXTERIORMENTE, DE IGUAL FORMA CONTAR CON BARRAS DE DESCARGA ELECTROSTÁTICA y PARARRAYOS CON EL FIN DE EVITAR DESCARGAS ELECTROSTÁTICAS, ATMOSFÉRICAS Y ESTÁTICAS.
 - b. SE COMPROBARA LA EXISTENCIA DE MATERIAL HIGROSCÓPICO, PARA EVITAR LA HUMEDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
 - c. CADA INSTALACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON EXTINTORES EN BUEN ESTADO CON CARGA VIGENTE, VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y SISTEMAS DE ALARMA.
- E) EN LA ENTRADA DE CADA LOCAL, DEBERÁN DE EXISTIR TAMBOS O PILETAS PARA ALMACENAR AGUA Y ARENA; ASIMISMO, A INMEDIACIONES SE UBICARAN CUBETAS, PALA Y PICO, EN EL INTERIOR, DEBERÁN EXISTIR CORREDORES O PASILLOS QUE FACILITEN LA MANIOBRA DE ESTIBA.

- F) EXISTENCIA DE LETREROS VISIBLES ELABORADOS CON PINTURA DE COLOR ROJO, CON LAS LEYENDAS "NO FUMAR", "PELIGRO EXPLOSIVOS", "PROHIBIDA LA ENTRADA", "ÁREA RESTRINGIDA", ETC.; LAS INSTALACIONES NO DEBERÁN REBASAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PERMITIDO, ASIMISMO, QUE CONTENGAN ÚNICAMENTE EL MATERIAL O EL PRODUCTO TERMINADO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE SU PERMISO GENERAL.
- G) LAS INSTALACIONES DEBERÁN TENER ESTANTERÍA Y/O TARIMAS DE MADERA, CON EL FIN DE EVITAR QUE EL MATERIAL TENGA FRICCIÓN Y/O CONTACTO CON LA HUMEDAD.
- H) LA ESTIBA DE MATERIAL, SE DEBERÁ HACER SOBRE ENTARIMADO; EL MATERIAL DEBERÁ SEPARARSE POR LOTES, LAS CAJAS MARCADAS Y CERRADAS, SE ROTARAN FRECUENTEMENTE; LA ESTIBA MÁXIMA SERÁ DE 2 MTS., CON UNA SEPARACIÓN DE CUANDO MENOS 20 CMS. DE LA PARED.
- 6) SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN (EN FABRICAS DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS), EL INSPECTOR VERIFICARA:
- A)
 - B)
 - C)
 - D)
- 7) SI LA EMPRESA CUENTA

TERCERA SECCIÓN
INSTRUCCIONES PARTICULARES

SUBSECCIÓN (A)

EMPRESAS CON PERMISO GENERAL PARA EL ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES DE ESCOPETA

- 8)
- 9)
- 10).....

SUBSECCIÓN (B).

EMPRESAS CON PERMISOS GENERALES PARA LA REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y GAS

- 11).....
- 12).....
- 13).....
- 14).....
- 15).....
- 16).....
- 17).....

SUBSECCIÓN (C)

EMPRESAS CON PERMISO GENERAL PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARTUCHOS DEPORTIVOS DE FUEGO CENTRAL E INDUSTRIALES, PETARDOS PARA PISPONERA (ESCOPETA DE CHISPA) Y MUNICIONES ESFÉRICAS

- 18).....
- 19).....
- 20).....
- 21).....

CAPITULO III

**VISITAS DE INSPECCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON PERMISO DE
COLECCIONISTAS DE ARMAS DE FUEGO**

PRIMERA SECCIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

22).....

23).....

24).....

25).....

SEGUNDA SECCIÓN

INSPECCIÓN DEL ARMAMENTO

26).....

A)

B)

C)

CAPITULO IV

**VISITAS DE INSPECCIÓN
A CLUBES Y ASOCIACIONES DE CAZA Y/O TIRO**

PRIMERA SECCIÓN

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

27).....

28).....

SEGUNDA SECCIÓN
INSPECCIÓN DE LOS CAMPOS DE TIRO

29).....

30).....

A)

B)

CAPITULO V

**REVISTA DE INSPECCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO,
SUSTANCIAS QUÍMICAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y MUNICIONES**

SECCIÓN ÚNICA

REVISTA A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO

31)EL INSPECTOR DEBERÁ DE VERIFICAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) QUE LOS PERMISOS AUTORIZADOS PARA DEDICARSE A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTÉN VIGENTES.

- B) QUE LA FACTURA SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL PERMISIONARIO, O BIEN QUE ESTE DEBIDAMENTE ENDOSADA; QUE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN y LICENCIA DE MANEJO DEL CONDUCTOR ESTÉN VIGENTES; VERIFICANDO QUE LOS DATOS ANOTADOS EN LOS CITADOS DOCUMENTOS COINCIDAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.

- C) ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO ADEMÁS DE CONTAR CON ADECUADA VENTILACIÓN, HERRAMIENTAS MECÁNICAS Y DE ZAPA; EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y

CONTRA INCENDIOS; SEÑALES, LÁMPARA Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS; BANDEROLAS, ETIQUETAS EN LOS EXTREMOS Y COSTADOS DEL VEHÍCULO.

D) QUE LA, CAJA CONTENEDORA Y PLATAFORMA ESTE CUBIERTA CON MADERA O MATERIAL AISLANTE, VERIFICANDO QUE NO EXISTAN CLAVOS, TORNILLOS O HERRAJES; SU CONEXIÓN ELÉCTRICA DEBE TENER TIERRA ENTRE EL ARMAZÓN METÁLICO DEL VEHÍCULO Y EL PISO; EL ESCAPE DEBE ESTAR PROLONGADO.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES

PRIMERA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

32) TOMARA LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES, CON EL OBJETO DE ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR, PREVIA SOLICITUD DE LOS COMANDANTES DE ZONA MILITAR Y ANTES DEL INICIO DE CADA UNO DE LOS PERIODOS DE INSPECCIÓN, UNA COPIA DE LOS PERMISOS GENERALES, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y LA REVALIDACIÓN RESPECTIVA, QUE A CADA MANDO TERRITORIAL INTERESE JURISDICCIONALMENTE.

33) INFORMARA OPORTUNAMENTE A LOS MANDOS TERRITORIALES INVOLUCRADOS, CON COPIA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN., LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN EN CADA UNO DE LOS PERMISOS GENERALES (SUSPENSIONES, MULTAS, CANCELACIONES, MODIFICACIONES, ETC.), CON EL FIN DE PERMITIRLES MANTENER SUS BASES DE DATOS RESPECTIVAS, ACTUALIZADAS.

SEGUNDA SECCIÓN

COMANDANTE DE REGIÓN MILITAR

34) SUPERVISARAN QUE LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES DE SU JURISDICCIÓN, CUMPLAN PUNTUALMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS A LOS PERMISOS GENERALES; ASIMISMO, QUE REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE "P.S.O."

35) ATENDERÁN Y COORDINARAN LOS APOYOS QUE SOLICITEN LOS MANDOS TERRITORIALES SUBORDINADOS, CON EL OBJETO DE QUE EJECUTEN LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN, SUJETÁNDOSE AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

TERCERA SECCIÓN

COMANDANTE DE ZONA MILITAR

36) EN CADA SECTOR MILITAR DESIGNARA POR OFICIO EN FEBRERO Y JULIO DE CADA AÑO, DE ENTRE LOS JEFES (TTES. CORS. Y/O MYRS.) Y CAPITANES DE ARMA, DE LAS UNIDADES DE NIVEL CORPORACIÓN, A LOS INSPECTORES MILITARES QUE MATERIALIZARAN LAS REVISTAS A LOS MATERIALES EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, PIEZAS DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, INCLUIDOS EN CADA PERMISO GENERAL VIGENTE EN EL SECTOR MILITAR CONSIDERADO.

37) EL OFICIO DE DESIGNACIÓN EXPEDIDO PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS INSPECTORES, DEBERÁ CONTENER LA EMPRESA A LA QUE SE PASARA LA REVISTA CORRESPONDIENTE.

38) SE DEBERÁN EXPEDIR TANTOS OFICIOS COMO ENTIDADES SE DEBAN INSPECCIONAR Y DEBERÁN CONTENER COPIA AL TITULAR DEL PERMISO GENERAL O BIEN, AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O PARTICULAR A LA QUE SE EXPIDIÓ EL PERMISO.

- 39) ANTE EL COMANDANTE DE LA ZONA MILITAR CONSIDERADA, EL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN SERÁ EL PROPIO COMANDANTE DE CORPORACIÓN EN SU PAPEL DE COMANDANTE DEL SECTOR MILITAR.
- 40) ORDENARA A SUS COMANDANTES DE SECTOR, PRACTIQUEN LAS DOS REVISTAS DE INSPECCIÓN A LOS RESPONSABLES DE LOS PERMISOS GENERALES, CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA, LLEVANDO EL SEGUIMIENTO E INFORMANDO AL INICIO Y AL TERMINO DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON COPIA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN. Y A LA COMANDANCIA DE REGIÓN MILITAR.
- 41) EN CASO DE NO CONTAR CON JEFES (TTES. CORS. Y/O MYRS.) SE DESIGNARAN CAPITANES DE ARMA DE LA MISMA UNIDAD Y EN CUALQUIER CASO SE ACOMPAÑARAN DE UN OFICIAL DEL SERVICIO DE MATERIALES DE GUERRA, EL CUAL FUNGIRÁ ÚNICAMENTE COMO COADYUVANTE.
- 42) CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR LA SEGURIDAD QUE REQUIERE EL INSPECTOR PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, SE ORDENARA QUE DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE Y LA LOCALIDAD O UBICACIÓN DEL RECINTO, ESTE SEA ACOMPAÑADO DEL EFECTIVO MILITAR QUE ARMADO, LE RESGUARDE FÍSICAMENTE.
- 43) CADA SECTOR MILITAR DEBERÁ DIVIDIRSE POR MUNICIPIOS, A FIN DE QUE LA INSPECCIÓN SE REALICE METÓDICAMENTE PERO DENTRO DEL PERIODO CONSIDERADO.
- 44) SI NO CONTARA CON LAS COPIAS DE LOS PERMISOS GENERALES O LO CONSIDERA NECESARIO, GESTIONARA ANTE LA D.G.R.F.A.F. Y C.E., SE LE PROPORCIONE UNA COPIA DE CADA UNO DE ELLOS.

- 45) PROPORCIONARA A CADA UNO DE LOS COMANDANTES DE SECTOR DE SU JURISDICCIÓN, COPIA DE LOS PERMISOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL MISMO, DIVIDIDAS DE SER FACTIBLE, POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS TERRITORIALMENTE DENTRO DEL SECTOR MILITAR CORRESPONDIENTE.
- 46) PODRÁN AUTORIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE.
- 47) DEBERÁN INTEGRAR AL DETALLE, SU PROPIA BASE DE DATOS, CONFORME SE INDICA EN LOS ANEXOS "D", "E", "F" Y "G".
- 48) LO ANTERIOR, LES PERMITIRÁ DAR SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE CADA UNO DE LOS PERMISOS GENERALES DE SU JURISDICCIÓN, ESTANDO EN CONDICIONES DE CONFRONTAR LAS EXISTENCIAS DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, PIEZAS DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, INCLUIDOS EN CADA PERMISO GENERAL.
- 49) EN CASO DE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN SE DETECTEN IRREGULARIDADES, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL TITULAR O RESPONSABLE LEGAL DE LA EMPRESA CON PERMISO GENERAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON COPIA AL CENTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EMDN., A FIN DE QUE SE IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y SE ACTUALICEN LAS BASES DE DATOS.

50) SERÁ EL RESPONSABLE DE CONSOLIDAR LAS ACTAS DE INSPECCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES MILITARES, REMITIÉNDOLAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON COPIA AL CENTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EMDN. Y A LA COMANDANCIA DE REGIÓN MILITAR CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS (**ANEXOS "D", "E", "F" Y "G"**), CONSIDERANDO ADEMÁS LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- A) EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, DONDE SE UBIQUE ÚNICAMENTE UN CUARTEL GENERAL DE ZONA MILITAR, SERÁ EL PROPIO COMANDANTE QUIEN CONSOLIDE Y REMITA LAS ACTAS DE VISITA DE INSPECCIÓN, A RAZÓN DE UNA POR CADA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL REVISTADA DE TODA LA JURISDICCIÓN.
- B) EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE EXISTAN DOS O MAS CUARTELES GENERALES DE ZONA MILITAR, LOS RESPECTIVOS COMANDANTES SE COORDINARAN, CON EL OBJETO DE QUE LA COMANDANCIA QUE SE UBIQUE EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS LOS PODERES ESTATALES, SEA LA RESPONSABLE DE CONSOLIDAR LAS ACTAS DE VISITA DE INSPECCIÓN (ANEXO "C").
- C) A LA COPIA DEL ACTA ENVIADA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN., ANEXARA UN DISQUETE DE 3.5" EN PROGRAMA "WORD PERFECT 6.0" CON LETRA ARIAL NORMAL Y TAMAÑO DE FUENTE 12, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTES.
- D) LO ANTERIOR, TIENE POR OBJETO CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN QUE FACILITARA A LOS MANDOS RESPECTIVOS, EL CONTROL DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, PIEZAS DE ARMAMENTO Y MUNICIONES QUE TIENE CADA ENTIDAD FEDERATIVA POR SECTOR MILITAR Y MUNICIPIO.

E) A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO Y 15 DE JULIO DE CADA AÑO CALENDARIO, HASTA CONCLUIR LAS INSPECCIONES, INFORMARAN LOS DÍAS DOMINGO A LA D.G.R.F.A.F. Y C.E., CON COPIA AL C.CO.SGD.PUB. DEL EMDN. Y REGIÓN MILITAR A LA QUE PERTENECE, POR CADA EMPRESA PARTICULAR, LAS REVISTAS EFECTUADAS EN CADA SECTOR MILITAR.

CUARTA SECCIÓN

COMANDANTE DE SECTOR MILITAR

- 51) ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN, GESTIONARA ANTE LA COMANDANCIA DE ZONA MILITAR CORRESPONDIENTE, UNA COPIA ACTUALIZADA DE LOS PERMISOS GENERALES EXISTENTES EN SU SECTOR MILITAR DE RESPONSABILIDAD.
- 52) AL RECIBIR LA ORDEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REVISTAS DE INSPECCIÓN UNA VEZ DESIGNADOS LOS INSPECTORES, SE LES ENTREGARA UNA COPIA DE LOS PERMISOS GENERALES DE QUE SE TRATEN; ASIMISMO, LES PROPORCIONARA ESCOLTA NECESARIA, VEHÍCULOS OFICIALES SUFICIENTES, COMBUSTIBLE, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MATERIAL DE OFICINA Y FOTOGRÁFICO, PARA QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.
- 53) SUPERVISARA QUE LA ACTUACIÓN DE LOS INSPECTORES DESIGNADOS, SE SUJETE ESTRICTAMENTE A LO QUE SEÑALA LA L.F.A.F.Y E. Y SU REGLAMENTO.
- 54) SERÁ EL RESPONSABLE, DE QUE FÍSICAMENTE SE INSPECCIONE LA TOTALIDAD DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, ARMAMENTO DE COLECCIÓN, ASÍ COMO A LAS MUNICIONES, ARMAS Y SUS REFACCIONES QUE SE FABRICAN, ALMACENAN Y COMERCIALIZAN AMPARADAS EN LOS PERMISOS GENERALES, DENTRO DEL CALENDARIO ESTABLECIDO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A ESTE "P.S.O."

- 55) LOS SÁBADOS DE CADA SEMANA, INFORMARAN A LA CMCIA. DE LA ZONA MILITAR RESPECTIVA, LOS AVANCES PORCENTUALES DE LA REVISTAS DE INSPECCIÓN EFECTUADAS, ASÍ COMO LAS PENDIENTES POR REVISTAR EN SU SECTOR MILITAR BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- 56) DEBERÁ INTEGRAR UNA BASE DE DATOS DETALLADA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE CADA PERMISO GENERAL DE SU SECTOR DE RESPONSABILIDAD, A FIN DE QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE INFORMAR OPORTUNAMENTE.
- 57) AL TERMINO DE LA INSPECCIÓN, CONSOLIDARA LAS ACTAS DE VISITA DE INSPECCIÓN, A RAZÓN DE UNA POR CADA PERMISO GENERAL, POR MUNICIPIOS, REMITIÉNDOLAS A LA ZONA MILITAR DE QUIEN DEPENDAN, ASENTANDO LA INFORMACIÓN Y ANOMALÍAS QUE RESULTARON, DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS (**ANEXOS "O", "E", "F" Y "G"**), A LOS CITADOS DOCUMENTOS ANEXARA UN DISQUETE DE 3.5" CONTENIENDO LA MISMA INFORMACIÓN EN PROGRAMA "WORD PERFECT 6.0" CON LETRA ARIAL NORMAL TAMAÑO DE FUENTE 12.

QUINTA SECCIÓN

INSPECTOR MILITAR

- 58) SE DENOMINA INSPECTOR MILITAR, A LOS JEFES (TTES. CORS. y MAYORES), Y CAPITANES DE ARMA, DESIGNADOS POR LA CMCIA. DE Z.M. CORRESPONDIENTE, PARA REVISAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON PERMISOS GENERALES VIGENTE, EN CADA SECTOR MILITAR.
- 59) EL INSPECTOR DEBERÁ TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (CAP. I SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO ART. 46 Y 47), LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (ART. 1/º., 3/º., 15, 15-A, 16, 17, 17-A, 21, 22, 62

A 69), LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, A FIN DE QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE TOMAR DETERMINACIONES CONCRETAS Y ASESORAR CORRECTAMENTE A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSPECCIONES ORDENADAS.

60) DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, DEBERÁ DE CONSIDERAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DESCRITOS EN LAS LEYES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; ASIMISMO, SE APEGARAN A LAS CLÁUSULAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS PERMISOS GENERALES Y LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS TRATADOS EN EL PRESENTE P.S.O.

61) SU ACTUACIÓN SE NORMARA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, ASÍ COMO EN NUESTRAS LEYES Y REGLAMENTOS MILITARES, EVITANDO CAER EN ACTOS QUE DESPRESTIGIEN EL NOMBRE DEL INSTITUTO ARMADO.

62) AL ARRIBAR A LAS INSTALACIONES DE SU UNIDAD, DESPUÉS DE LA REVISTA, INFORMARA A SU COMANDANTE, SOBRE EL AVANCE DE LAS INSPECCIONES.

63) AL TERMINO DE LA REVISTA DE INSPECCIÓN ELABORARA EL ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN, ASENTANDO LAS ANOMALÍAS DETECTADAS, DE CONFORMIDAD A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, SEGÚN CORRESPONDA AL SECTOR O CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS (VER ANEXOS "D", "E", "F" Y "G").

64) SE LE RESPONSABILIZA DEL CONTROL Y DISCIPLINA DEL PERSONAL A SU MANDO Y DE LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS A SU DISPOSICIÓN, EVITANDO TRANSITAR EN HORAS DE OSCURIDAD, ASÍ COMO RECIBIR DADIVAS, APOYOS Y/O INVITACIONES, POR PARTE DE LOS "RESPONSABLES DE LOS PERMISOS GENERALES.

A N E X O S

"A" SEGURIDAD POR COMPATIBILIDAD DE MATERIALES EMPACADOS O ENVASADOS.

"B" TABLA DE SEGURIDAD POR DISTANCIA CANTIDAD (MATERIALES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ENVASADOS).

"C" CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES POR ZONAS MILITARES.

"D" FORMATO DE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN PARA PERMISIONARIOS.

"E" FORMATO DE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A COLECCIONISTAS DE ARMAS.

"F" FORMATO DE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DE CAZA Y/O TIRO.

"G" FORMATO DE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A VEHÍCULOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO.

A N E X O A Y B
TABLA DE SEGURIDAD POR DISTANCIA CANTIDAD (MATERIALES
DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ENVASADOS).

| DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL | KILOS | | DISTANCIAS EN METROS | | POLVORINES CON PROTECCIÓN | | | |
|---|---|--------|----------------------|--------------|---------------------------|------------------------|------------------|----|
| | DE | A | EDIFICIOS HABITADOS | VÍAS FÉRREAS | CAMINOS CARRETERAS | LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN | ENTRE POLVORINES | |
| 1.- DINAMITAS, EXPLOSIVOS AL NITRATO DE AMONIO, PÓLVORAS NEGRAS Y SIN HUMO | 000 | 500 | 126 | 100 | 100 | 100 | 11 | |
| | 500 | 750 | 146 | 100 | 100 | 100 | 13 | |
| | 750 | 1000 | 160 | 100 | 100 | 100 | 14 | |
| | 1000 | 1250 | 170 | 100 | 100 | 100 | 15 | |
| | 1250 | 1500 | 180 | 100 | 100 | 100 | 17 | |
| | 1500 | 2000 | 200 | 100 | 100 | 100 | 18 | |
| | 2000 | 3000 | 230 | 100 | 100 | 100 | 20 | |
| | 3000 | 4000 | 250 | 100 | 100 | 100 | 23 | |
| | 4000 | 5000 | 260 | 110 | 100 | 100 | 25 | |
| | 5000 | 6000 | 270 | 117 | 100 | 100 | 26 | |
| | 6000 | 7000 | 275 | 122 | 100 | 100 | 27 | |
| | 7000 | 8000 | 285 | 127 | 100 | 100 | 28 | |
| | 8000 | 9000 | 295 | 132 | 100 | 100 | 30 | |
| | 9000 | 10000 | 305 | 137 | 100 | 100 | 31 | |
| | 10000 | 12000 | 330 | 146 | 100 | 100 | 32 | |
| | 12000 | 14000 | 350 | 154 | 105 | 103 | 35 | |
| | 14000 | 16000 | 370 | 160 | 110 | 105 | 36 | |
| 2.- ARTIFICIOS, FULMINANTES, ESTOPINES, CONECTORES, MS. DE CORDÓN DETONANTES, ETC. | 16000 | 18000 | 390 | 168 | 116 | 112 | 38 | |
| | 18000 | 20000 | 405 | 173 | 121 | 118 | 39 | |
| | 20000 | 25000 | 445 | 185 | 135 | 130 | 43 | |
| | 25000 | 30000 | 480 | 200 | 145 | 140 | 46 | |
| | 30000 | 35000 | 510 | 208 | 155 | 150 | 49 | |
| | 35000 | 40000 | 535 | 218 | 160 | 155 | 53 | |
| | 40000 | 45000 | 550 | 226 | 166 | 162 | 56 | |
| | 45000 | 50000 | 575 | 240 | 169 | 166 | 63 | |
| | 50000 | 60000 | 575 | 250 | 171 | 168 | 66 | |
| | 60000 | 70000 | 585 | 262 | 175 | 172 | 73 | |
| | 70000 | 80000 | 605 | 274 | 182 | 178 | 80 | |
| 3.- POR LO QUE RESPECTA A LOS ARTIFICIOS, ÚNICAMENTE AUTORIZA EL ALMACENAMIENTO EN CADA POLVORÍN, LO EQUIVALENTE A 4 TONELADAS. | 80000 | 90000 | 620 | 284 | 186 | 183 | 86 | |
| | 90000 | 100000 | 635 | 294 | 191 | 188 | 93 | |
| | 100000 | 125000 | 675 | 378 | 210 | 208 | 117 | |
| | 4.- NITROCELULOSA (30-70) O SEA 30 PARTES EN PESO DEL SOLVENTE POR 70 PARTES DEL PRODUCTO DE UNA NITRACIÓN DE 12.2% COMO MÁXIMO. CLORATOS, PERCLORATOS, ETC. | 000 | 500 | 115 | 100 | 100 | 100 | 10 |
| | | 500 | 750 | 135 | 100 | 100 | 100 | 12 |
| | | 750 | 1000 | 145 | 100 | 100 | 100 | 14 |
| | | 1000 | 5000 | 235 | 100 | 100 | 100 | 23 |
| | | 5000 | 25000 | 400 | 170 | 122 | 120 | 40 |
| | | 25000 | 50000 | 500 | 215 | 155 | 150 | 50 |
| | | 50000 | 75000 | 535 | 242 | 165 | 160 | 70 |
| | | 75000 | 100000 | 570 | 275 | 170 | 166 | 85 |
| 100000 | | 125000 | 607 | 340 | 190 | 188 | 110 | |
| 5.- TRINITROTOLUENO, CICLONITA, FULMINATOS, PICRATOS, CLORATOS, PERCLORATOS, ETC. | | 000 | 500 | 152 | 125 | 125 | 125 | 15 |
| | 500 | 750 | 175 | 135 | 135 | 135 | 20 | |
| | 750 | 1000 | 192 | 150 | 150 | 145 | 25 | |
| | 1000 | 5000 | 312 | 165 | 165 | 160 | 35 | |
| | 5000 | 25000 | 530 | 222 | 180 | 175 | 50 | |
| 25000 | 50000 | 675 | 288 | 200 | 200 | 75 | | |
| 6.- ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS | 000 | 500 | 100 | 100 | 100 | 50 | 35 | |
| | 500 | 1000 | 160 | 160 | 160 | 100 | 45 | |
| | 1000 | 5000 | 200 | 200 | 200 | 150 | 55 | |
| | 5000 | 10000 | 250 | 250 | 250 | 200 | 65 | |
| 7.- ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS | LA CANTIDAD DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS QUE PUEDEN TENER EN EXISTENCIA ES DE 50 GRAMOS POR CADA METRO CÚBICO DE ESPACIO LIBRE EN EL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LOS 50 GRAMOS MENCIONADOS ESTÁN INCLUIDOS LA MEZCLA EXPLOSIVA Y LA INERTE, LA CAPACIDAD TOTAL DE SEGURIDAD SERÁ DETERMINADA SEGÚN LA UBICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y DE LAS DIMENSIONES DE LOS MISMOS. | | | | | | | |
| 8.- ALMACENAMIENTO DE MUNICIONES DE PEQUEÑO CALIBRE PARA ARMAS DE FUEGO Y PARA USOS INDUSTRIALES. | 1.- LA CANTIDAD DE MUNICIONES QUE PUEDEN TENER EN EXISTENCIA LAS PERSONAS O NEGOCIACIONES QUE SE DEDIQUEN A ESTA ACTIVIDAD ES DE 500 GRAMOS POR CADA METRO CÚBICO DE ESPACIO LIBRE EN EL ALMACÉN O DEPOSITO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LOS 500 GRAMOS ESTÁ INCLUIDA LA MATERIA EXPLOSIVA Y LA INERTE, ASÍ COMO LA CÁPSULA. 2.- CUANDO SE ALMACENAN CARTS. QUE SOLAMENTE TENGAN COLOCADA LA CÁPSULA, SE TOMARÁN 85 GMS. DEL EXPLOSIVO QUE CONTENGAN DICHAS CÁPSULAS POR CADA METRO CÚBICO DE ESPACIO LIBRE. 3.- SI LAS NEGOCIACIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN CALLES DE MUCHO TRÁNSITO, SOLO SE PERMITIRÁ ALMACENAR COMO MÁXIMO 50 KGS. DE PÓLVORA CONTENIDA EN CARTS. | | | | | | | |
| NOTA: | LAS DISTANCIAS ARRIBA INDICADAS, SON PARA CUANDO LOS POLVORINES O DEPÓSITOS, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR OBSTÁCULOS NATURALES O ARTIFICIALES, EN CASO CONTRARIO LAS DISTANCIAS AUMENTAN EN UN 100%. EN EL INTERIOR DE LAS FABRICAS, ÚNICAMENTE SE AUTORIZAN EL ALMACENAMIENTO DE NITROCELULOSA EN UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 5000 KGS. OBSERVANDO LAS DISTANCIAS DE LA PRESENTE TABLA, DESMINUIDAS EN UN 80% | | | | | | | |